RESOLUCIÓN No. 050 DE 2025
(25 DE ABRIL)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAYA – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas pendientes y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.".*

Que el Municipio de Paya suscribió el contrato de interventoría **NO. MP-CMA- 001 DE 2025,** cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BASICO A BENEFICIARIOS DE LA POBLACION PRIORIZADA DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACA, fechado del 11 de abril de 2025, con RT PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, identificada con NIT 901267589-0, y representada legalmente por DANIEL ALBERTO TORRES ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.619.184 De Tunja.

Que en la cláusula septima del contrato señala las garantias de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **SEPTIMA: GARANTIAS** El Contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta

sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	A partir de la entrega a satisfacción y una vigencia de 3 años
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, N° 62-44-101021308, Anexo 2, de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT No. 860.009.578-6.

En mérito de lo expuesto el alcalde de Paya;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES No. 62-44-101021308 Anexo 2, de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT No. 860.009.578-6 de fecha 11/04/2025, constituida por RT PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, identificada con NIT 901267589-0, y representada legalmente por DANIEL ALBERTO TORRES ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.619.184 De Tunja, que ampara lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	21/04/2025	25/03/2026	$7.232.568.00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	21/04/2025	25/09/2028	$7.232.568.00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/09/2025	25/09/2028	$7.232.568.00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Paya, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

JUVENAL PEREZ VEGA
Alcalde